

176695
2010

MR



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Tania Chen Guillen

NOTARIA

TELÉFONO: 213-2200
TELEFAX: 213-2201

CALLE SAMUEL LEWIS Y MANUEL MARIA ICAZA
LOCAL S-2, EDIFICIO COMOSA

COPIA

ESCRITURA No. 14,455 DE 05 DE OCTUBRE DE 20

POR LA CUAL: SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA

"ADRIATIC OVERSEAS HOLDINGS S.A."

Registro Público de Panamá
Departamento del Distrito
Sección de Ingreso de Documentos

Cantidad de Pagos Realizados:			
Pago y Salvo de Inscripción:	Original	<input checked="" type="checkbox"/>	Copia <input checked="" type="checkbox"/>
Pago y Salvo de IDMAN:	Original	<input checked="" type="checkbox"/>	Copia <input checked="" type="checkbox"/>
Tasa Unica:	Original	<input checked="" type="checkbox"/>	Copia <input checked="" type="checkbox"/>
Plano de Lote:	Original	<input checked="" type="checkbox"/>	Copia <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha y Nombre:	<u>6-10-10</u> <i>[Signature]</i>		

BALLARD & BALLARD
Irvin Hidalgo
8-210-868

Copia para propositos Informativos solamente

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

-S 10.10



8.00



NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (14,455) -----

MEDIANTE LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada
"ADRIATIC OVERSEAS HOLDINGS S.A." -----

----- Panamá, 05 de octubre de 2010 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (05) días del mes de octubre en el año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciada TANIA CHEN GUILLÉN, Notaria Pública Segunda del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - dos cuatro cuatro - seis cinco tres (4-244-653), comparecieron personalmente PILAR VALENTINA EPIFANIO ORLANDO, mujer, mayor de edad, abogada, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-siete tres dos-tres dos cero (8-732-320) y DILAY BOLAÑOS MONTALVÁN, mujer, mayor de edad, abogada, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-siete cuatro dos - uno nueve seis siete (8-742-1967), a quienes doy fe que conozco, ambas de la firma de abogados BALLARD & BALLARD, y me entregaron para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto por este medio protocolizo, el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "ADRIATIC OVERSEAS HOLDINGS S.A." el cual se transcribe en la copia de este instrumento público. --- Queda hecha la protocolización pertinente y se expedirán las copias que soliciten los interesados. --- Advertí a las comparecientes que copia de este instrumento debe registrarse y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, NIDIA NORIS BATISTA DE MORENO, con cédula de identidad personal número ocho-cuatro uno dos-siete tres dos (8-412-732) y ALVARO ULISES BARRÍA CHACÓN, con cédula de identidad personal número ocho-uno seis dos-seis uno cuatro (8-162-614), ambos ciudadanos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos ante mí, el Notario que doy fe. --- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN: CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (14,455) --- (firmado) Pilar V. Epifanio O. --- (firmado) Dilay Bolaños M. --- (firmado) Nidia B. de Moreno --- (firmado) Álvaro U. Barría --- (firmado) Tania Chen Guillén, Notaria Pública Segunda del Circuito Notarial de Panamá. --- Las suscritas, PILAR VALENTINA EPIFANIO ORLANDO, mujer, mayor de edad, abogada DILAY BOLAÑOS MONTALVÁN, mujer, mayor de edad, abogada, ambas domiciliados en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el propósito de formar una sociedad según la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), por este medio establecen, forman y acuerdan el siguiente PACTO SOCIAL: ---

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: ----- "ADRIATIC OVERSEAS HOLDINGS S.A." -----

SEGUNDO: La sociedad tiene como objetos los siguientes: a) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de, e inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción. --- b) Llevar a cabo cualquier tipo de operación comercial o financiera, la venta o prestación de servicios y el empleo del personal necesario para este propósito. --- c) La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean éstas panameñas o extranjeras. d) La compra, venta y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquier clase o descripción. --- e) La actuación como agente de personas naturales o jurídicas. --- f) La promoción y/o participación pasiva o activa en proyectos de inversiones o inversiones de cualquier otra naturaleza. --- g) La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, administración y manejo de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general. --- h) La celebración de cualesquiera contratos de préstamo, de hipoteca, de cesión, o convenios de cualquier naturaleza, incluyendo el otorgamiento de garantías reales o no, en garantía de deudas de terceros, ya sea que estén o no relacionados con la sociedad. --- i) La apertura, manejo, operación y cierre de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualesquiera bancos o establecimientos financieros, en cualquier parte del mundo. --- j) Los objetivos anteriores no constituyen limitación alguna y la sociedad podrá llevar a cabo cualesquiera actividades permitidas por las leyes de la República de Panamá, y además tendrá todas aquellas facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad en el futuro por cualesquiera otras leyes vigentes. --- **TERCERO:** La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Panamá, pero podrá establecer sucursales u oficinas en otras ciudades de la República de Panamá o en cualquier lugar del mundo. --- **CUARTO:** El Agente Residente de la sociedad es la firma de abogados **BALLARD & BALLARD**, con oficinas ubicadas en Torre de Las Américas, Torre C, Piso N° 33, Punta Pacifica, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Apartado Postal 0832-01358 WTC, Ciudad de Panamá, República de Panamá. --- **QUINTO:** La sociedad tendrá una duración perpetua pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión mayoritaria de la Junta General de Accionistas. --- **SEXTO:** El capital social de la sociedad es de DIEZ MIL DÓLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) dividido en CIEN (100) acciones comunes, que podrán ser emitidas en forma nominativa o al portador, intercambiables las unas por las otras a solicitud de su dueño, con un valor a la par de CIEN DÓLARES (US\$100.00) cada una. --- **SÉPTIMO:** El derecho a votación corresponderá exclusivamente a los

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

5 10.10



8.00



NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

tenedores de tales acciones y en cualquier Junta de Accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción tenida, para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes o cualquier otra prueba de su derecho de votación en aquella forma que determine la Junta Directiva. ---

OCTAVO: Las reuniones de la Junta General de Accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en cualquier parte del mundo. ---

NOVENO: Los Accionistas sólo son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. ---

DÉCIMO: El Registro de Acciones y el Libro de Actas serán llevados en el lugar que determine la Junta Directiva. ---

DÉCIMO PRIMERO: Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social conviene en tomar una (1) acción. ---

DÉCIMO SEGUNDO: El número de Directores de la sociedad no será menor de tres (3) ni mayor de diez (10), pero este número podrá ser aumentado mediante resolución mayoritaria adoptada por la Junta General de Accionistas. ---

DÉCIMO TERCERO: Los primeros Directores y Dignatarios de la sociedad son: ---

DIRECTORES: Heriberto ORTEGA, Manuel TORIBIO CRUZ y Vielka TORIBIO de UREÑA, todos tres con domicilio profesional en Torre de Las Américas, Torre C, Piso N° 33, Punta Pacífica, Ciudad de Panamá, República de Panamá. ---

DIGNATARIOS: Heriberto ORTEGA: Presidente; Manuel TORIBIO CRUZ: Tesorero y Vielka TORIBIO de UREÑA: Secretaria. ---

DÉCIMO CUARTO: Los Directores y Dignatarios por este medio designados permanecerán en el ejercicio de sus respectivos cargos hasta tanto sean nombrados sus reemplazos. ---

DÉCIMO QUINTO: El Representante Legal de la sociedad es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con este propósito. ---

DÉCIMO SEXTO: Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva. Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva serán llenadas por decisión mayoritaria de los miembros restantes de la Junta Directiva. Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier Director podrá estar representado y votar por apoderado o apoderados en cualesquiera tales sesiones. Para celebrar las sesiones de la Junta Directiva y decidir sobre los negocios de la sociedad, es necesaria la presencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, pero la sociedad también podrá tomar decisiones, adoptar resoluciones y decidir sus asuntos sin restricciones de presencia física cuando la ley así lo permita. ---

DÉCIMO SÉPTIMO: Ningún acto, contrato o transacción entre esta sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad, sea Director o Dignatario de cualquier otra sociedad, y cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, acto o transacción relacionado con esta sociedad. ---

DÉCIMO OCTAVO: El otorgamiento

de poderes generales o especiales, con o sin facultades de disposición o sustitución ya sean estas totales o parciales podrá efectuarlo la Junta Directiva en nombre y representación de la sociedad. --- EN FE Y TESTIMONIO de lo cual, firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cinco (05) días del mes de octubre en el año dos mil diez (2010) ---- (firmado) Pilar V. Epifanio O. ---- (firmado) Dilay Bolaños M. ---- **REFRENDO:** Minuta refrendada por Pilar Valentina Epifanio Orlando, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-732-320. ---- **CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE EN EL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).**



Tania Susana Chen Guillen
TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notario Público Segundo

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2010
Presentante: IRVIN HIDALGO
Liquidación No.: 7010604552
Ingresado Por: JUCO

Fecha y Hora: 2010/10/06 16:23:28:0
Asiento: 176695
Cedula: 8-210-868
Total Derechos: 60.00

Milsa de Zurriaga

Jefe de Diario



Copias para Informes solamente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
TASA ÚNICA ANUAL A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS Y FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO
(ART. 318-a DEL CÓDIGO FISCAL)

340 5100

06

No. 2270335

01. NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

DOCUMENTO ROLLO TOMO	IMAGEN FOLIO	FICHA ASIENTO	D.V.
9999	999	999999	03

02. RAZON SOCIAL

ADRIATIC OVERSEAS HOLDINGS S.A.

DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTÍCULO 752 DEL CÓDIGO FISCAL, QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES CORRECTA. DECLARAMOS ASIMISMO, QUE CONOCEMOS QUE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTÍCULO 752 DEL CÓDIGO FISCAL CONSISTEN ENTRE OTRAS COSAS, DE LA TIPIFICACIÓN DE ESTE DELITO POR HACER DECLARACIONES FALSAS COMO DE FRAUDACIÓN FISCAL Y QUE SE SANCIONARÁ CON MULTA NO MENOR DE 5 VECES, NI MAYOR DE 10 VECES LA SUMA DEFRAUDADA.

Ley 6 de 2005

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE RESIDENTE

CÉDULA O No. de R.U.C.

PRIMERA TASA ÚNICA

FECHA

LUGAR

03. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

04. CÉDULA o No. de R.U.C.

05. NOMBRE DEL AGENTE RESIDENTE

06. CÉDULA No. o No. R.U.C.

BALLARD & BALLARD

204291-1-17229

07. CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL PAÍS

08. FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO

PANAMÁ

1

OTROS PAÍSES

2

DÍA MES AÑO

PERÍODO QUE CUBRE EL PAGO

09. Período	10. Multa	10. Recargo	Tasa	11. Total
				250 -

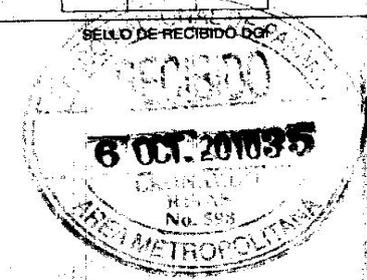
12. Total a pagar

REF 5983409

SECRETARÍA DE INGRESOS
2010, 06 Oct 08:33:36 PM
CANTON PANAMA SOC:0035 CUENTA:2270335
EFFECT :
CHECRET: 250.00
4851 PAGO DE PRIMERA TASA UNICA

PAGO VÁLIDO HASTA
MES DÍA AÑO

SELLO DE RECIBIDO DOC



INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO DE TASA UNICA

Base Legal:

Artículo 318-a del Código Fiscal, modificado por Ley 6 de 2 febrero de 2005.

SEÑOR CONTRIBUYENTE CON EL OBJETO DE PRESTARLE UN MEJOR SERVICIO LE RECOMENDAMOS TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES ESPECIALES:

- Llene el formulario a máquina o letra imprenta.
- No efectúe enmendaduras (no borre ni use líquido corrector) en el formulario.
- Anote correctamente el número de Registro Único de contribuyente (RUC) y el Dígito Verificador (D.V.) en el recuadro destinado para tal efecto.
- No olvide firmar una vez termine de llenar el formulario (Representante Legal, número de cédula, lugar y fecha).
- Una vez haya llenado el formulario debe presentarse en las entidades recaudadoras autorizadas y realizar el pago.

El formulario de TASA UNICA permite pagar un máximo de cinco (5) períodos por cada sociedad anónima o fundación de interés privado.

Anote la siguiente información:

1. Número de RUC de la Sociedad y el DV.
2. Nombre o Razón Social de la Sociedad.
3. Nombre del Representante Legal.
4. Número de Cédula o RUC del Representante Legal.
5. Nombre del Agente Residente.
6. Número de Cédula o RUC del Agente Residente.
7. Indique bajo qué país se ha constituido la Sociedad.
8. Fecha de inscripción en el Registro Público.

PERÍODO QUE CUBRE EL PAGO

Registre en esta sección:

9. El período (os) a pagar..
10. El monto a pagar en concepto de multa, recargo (si los hubiere) y tasa por cada período.
11. Totalice en cada período indicado (multa + recargo + tasa).
12. Totalice el monto a pagar.

Tenga en cuenta que los pagos realizados a la Dirección General de Ingresos (DGI) se aplicarán al tributo y período indicado por el contribuyente, en el siguiente orden de imputación: interés, multa, recargo y deuda principal. Si el contribuyente no indicara tributo y período, la DGI los aplicará en el mismo orden al más antiguo. Artículo 1072-B del Código Fiscal.

Copia para propuestas Informativos solamente



**INSTRUCTIVO PARA BOLETA DE PAGO DE DERECHOS DE:
REGISTRO Y CALIFICACION**

- La Boleta de "DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION" permite al usuario el pago de los derechos que se indican.
- El Usuario deberá registrar el Número y Fecha de Escritura, Notaría y Circulio.
- El Presentante deberá especificar su nombre y número de cédula.
- En Acto que realiza. Por la cual. El usuario deberá especificar si se constituye una sociedad anónima, se vende una finca se dona se declara mejoras, se protocoliza juicio de sucesión y otros.
- En los renglones "Derecho de Registro" y "Derechos de Calificación", de acuerdo al acto, el usuario deberá establecer los totales pagar de conformidad con la Resolución No. 99-8 del 7 de Julio de 1999 de la Junta Directiva del Registro Público.
- El contribuyente deberá igualizar las cantidades a pagar.
- La cantidad en letras deberá ser llenada por el contribuyente.
- Si el pago es en cheque, este deberá emitirse a nombre del Banco donde se realizará la transacción y estar debidamente certificado.

QUIEN USE ESTA PAPELETA CONVIENE EN QUE TODOS LOS CHEQUES, GIROS, PAGARES, ACEPTACIONES Y OTROS ENDOSOS YA SEAN QUE ESTEN ANOTADOS COMO EFECTIVOS O NO, SE ACEPTAN ÚNICAMENTE PARA SU COBRO POR CUENTA Y RIESGO DEL DEPOSITANTE - CLIENTE.

de poderes generales o especiales, con o sin facultades de disposición o sustitución ya sean estas totales o parciales podrá efectuarlo la Junta Directiva en nombre y representación de la sociedad. — EN FE Y TESTIMONIO de lo cual, firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cinco (05) días del mes de octubre en el año dos mil diez (2010) — (firmado) Pilar V. Epifanio O. — (firmado) Dilay Bolaños M. — **REFRENDO:** Minuta refrendada por Pilar Valentina Epifanio Orlando, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-732-320. — **CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE EN EL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).**



ana e la No
TANIA SUSANA CHEN GUILLES
 Notario Público Segundo

Provincia: Panamá
 Año: 2010
 Presentante: IRVIN HIDALGO
 Liquidación No.: 7019694552
 Ingresado Por: JUCO

Fecha y Hora: 2010/10/06 16:23:28:0
 Asiento: 176695
 Cédula: 8-210-868
 Total Derechos: 60.00

Milva de Zuniga

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil	Ficha No. 714668	Sigla No. SA
Documento Redi No.	1856294	
Operación Realizada	Pacto	
Derechos de Registro W/	50-	
Derecho de Calificación W/	10-	
Panamá,	7 de Octubre del 2010.	

[Signature]
 Registrador Jefe

7-714668

D-1856294

[Signature]